

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 22 de octubre de 2014, n. 203

### PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

#### AVISOS

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

A Juan Carlos Mancilla Córdoba, se le comunica la resolución de las trece horas del veinticinco de setiembre del dos mil catorce, que ordenó: I) Dar inicio al Proceso Especial de Protección en sede administrativa. II) Se ordena el abrigo temporal de las personas menores de edad Jordan Francisco Mancilla Chamorro, Brandon Geanfred Chamorro Ledezma y Dorian Valeria Chamorro Ledezma en un albergue del Patronato Nacional de la Infancia de acuerdo a sus necesidades permaneciendo en el Albergue de Barrio San José en Alajuela. El plazo de la presente medida de protección es por seis meses y su fecha de vencimiento es el veinticinco de marzo del dos mil quince. III) En cuanto a la interrelación familiar se dispone que la presente medida no limita el contacto de los padres con las personas menores de edad, dichas visitas se realizarán conforme con lo estipule el reglamento que rige los albergues de la institución y/o en su lugar las disposiciones al respecto que establezcan los (as) profesionales del Equipo Interdisciplinario de Albergues de la Dirección Regional de Alajuela. IV) Se le advierte a las señoras María Isabel Chamorro Ledezma y Shirley Mayela Ledezma Méndez, su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y lo Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o la Oficina Municipal de la Mujer en Atenas y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. V) Se le advierte a las señoras María Isabel Chamorro Ledezma y a la señora Shirley Mayela Ledezma Méndez que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les indica que deben cooperar con la atención institucional lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VI) Se le designa a la Lic. Isela Chavarría Salazar, Trabajadora Social de la Oficina Local de Alajuela para que realice investigación ampliada de los hechos y rinda informe dentro del plazo de veinticinco días

naturales. VII) Se les otorga a los progenitores María Isabel Chamorro Ledezma y Juan Carlos Mancilla Córdoba el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo pertinente. VIII) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela, a la Fiscalía de Atenas y al Departamento de Acreditación de esta Institución. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLA-00537-2014.—Oficina Local de Alajuela.—Lic. Marianela AcónChan, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 36800.—Solicitud N° 14000085.—C-58060.—(IN2014066636).